

C 116 Caso Terranova

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 27 de marzo de 2008

EXPEDIENTE

526292

TOTAL DE VÍCTIMAS

3

PRESUNTOS RESPONSABLES

Barreiros Tumipamba Silvana Enid

Tomo 5 - PR 39

Brito Villacís Santiago Fabián

Tomo 5 - PR 57

Córdova Guerrón Franklin Silvio

Tomo 5 - PR 107

Díaz García Héctor Bolívar

Tomo 5 - PR 123

Erazo Bermeo Ana Lucía

Tomo 5 - PR 130

Erazo Gavilánez Diego Alexander

Tomo 5 - PR 131

Espinosa Méndez Jorge Armando

Tomo 5 - PR 135

Jácome Álvarez Camilo Vladimir

Tomo 5 - PR 190

Llinín Chisaguano Luis Alberto

Tomo 5 - PR 213

Martínez Lupera Odín Hitler

Tomo 5 - PR 236

Martínez Zapata Édgar Rodrigo

Tomo 5 - PR 238

Muñoz Chiles Jorge Armando

Tomo 5 - PR 270

Navarrete Sotomayor Patricio

Tomo 5 - PR 276

Ordóñez Calero Élmer Antonio

Tomo 5 - PR 293

Parco Guaranda Walter Rolando

Tomo 5 - PR 310

Paspuel Trujillo Jorge Iván

Tomo 5 - PR 315

Pinto Manuel Aníbal

Tomo 5 - PR 331

Rivera Núñez Gonzalo Ramiro

Tomo 5 - PR 358

Sosa Barreno Juan Francisco

Tomo 5 - PR 398

Asalto a la joyería Terranova 2, ubicada en el centro comercial El Bosque de Quito

La ciudad de Quito, capital del Ecuador, tiene un millón quinientos mil habitantes, aproximadamente. Es la sede del gobierno nacional y un centro económico referencial que ha generado un alto nivel de demanda en el mercado, por lo que existe concentración de diferentes negocios ubicados en zonas estratégicas comerciales de la capital.

Como centro económico y financiero, Quito ha atraído a un alto flujo de migrantes de provincia así como de países extranjeros especialmente de Colombia y Perú. Este fenómeno, en sus aspectos negativos, ha agravado problemas sociales como la pobreza, el desempleo y la delincuencia. En la actualidad hay en la ciudad bandas criminales integradas por ciudadanos nacionales y extranjeros.

Del informe del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana se desprende que en el distrito metropolitano de Quito, en relación con años anteriores, en 2008 existió un incremento en la delincuencia, especialmente en el robo de automotores, delitos contra la propiedad las personas.¹

Un ejemplo de ello, fue asalto a la joyería Terranova 2 ubicada en el centro comercial El Bosque (al noroccidente de Quito), perpetrado el 16 de marzo de 2008, antes del mediodía, por siete sujetos que ingresaron² con fusiles de alto calibre³. A partir de ese momento, la Policía Nacional inició operativos para aprehender a los responsables del delito.

El 25 de marzo de 2008, en el sector de Carapungo, al norte de Quito, Miguel Alexander Cadena Polanco fue detenido por el policía Segundo Telmo Morillo⁴ por conducir su vehículo en estado etílico. Fue llevado a una dependencia policial en el mismo sector, para la respectiva prueba de alcoholemia. Minutos después vio ingresar su vehículo conducido por un efectivo policial y en la parte posterior del automotor iban dos ciudadanos colombianos: Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada, con quienes había estado libando al momento de su

1 Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Informe estadístico 2008. En: <http://www.observatorioseguridaddmq.net/plugin/4-8-estadisticas%20generales%20%202008.pdf>

Súper. Cayó parte de la banda que asaltó joyería en El Bosque. 15 de abril de 2008.

detención. Los policías adujeron que encontraron dos revólveres calibre 22 en el interior del vehículo, por lo que decidieron trasladar a Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada a la Policía Judicial de Pichincha ubicada en las calles Vicente Ramón Roca y Juan León Mera, al norte de Quito.

En la institución policial, Miguel Cadena Polanco fue interrogado y solicitó someterse a pruebas dactiloscópicas y de parafina para deslindar su responsabilidad sobre la tenencia de las armas, ya que no conocía su procedencia, diligencia que no se llevó a cabo. Luego se les practicaron exámenes médicos a los tres detenidos, y en horas de la noche fueron llevados a unas celdas situadas en el mismo edificio de la Policía Judicial.

El 27 de marzo del mismo año, mientras la subteniente Silvana Enid Barreiros Tumipamba⁵ y el cabo Gonzalo Ramiro Rivera Núñez⁶ se encontraban de guardia, y tras una petición del mayor Diego Erazo al agente fiscal del Distrito de Pichincha, Patricio Navarrete Sotomayor para interrogar a los detenidos⁷, agentes vestidos de civil, sacaron de sus celdas a Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada y los llevaron al sexto piso del edificio de la Policía Judicial, donde se encontraban las oficinas del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional (GAO).⁸ En este lugar, a Miguel Cadena le vendaron los ojos con papel periódico y cinta aislante.

Los agentes los interrogaron sobre el paradero de las armas y las joyas, les acusaron de ser los asaltantes de la joyería Terranova 2. A Miguel Cadena Polanco le obligaron a mantener los brazos extendidos mientras lo golpeaban con un palo en las costillas. Los agentes cuestionaban su nacionalidad, pensaban que era colombiano. Luego lo llevaron a una habitación, "... me esposaron las manos hacia atrás, (...) me hicieron acostar boca arriba, pusieron una silleta sobre (...) mi cuerpo (...), y se sentó una persona, me pusieron (...) un trapo húmedo (...) [y] comenzaron a echarme agua por la boca y la nariz. (...) Trataban de ahogarme. (...) Cuando sienten [que] la persona está tragando el agua, (...) con el puño dan golpes en el estómago para que se regrese el agua y (...) pueda ahogarme. (...) Procedieron a cambiar el agua por gaseosa. (...) Eso fue terrible. Cuando el líquido ingresar

VÍCTIMA

Bastidas León Luis Franzueth
Tomo 5 - **V 62**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Cadena Polanco Miguel Alexander
Tomo 5 - **V 88**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

3 Extra. Apresan a 6 asaltantes de joyería Terranova. 15 de abril de 2008.

4 Policía Nacional del Ecuador. Parte de detención de Miguel Cadena Polanco, Luis Bastidas León y José Granada Henao. Fecha: 25 de marzo de 2008. Firma: Segundo Telmo Morillo Mites. p. 0010003 y 0010004 CV.

5 Versión de Silvana Enid Barreiros Tumipamba, el 12 de diciembre de 2008. p. 0020341 CV.

6 Versión de Gonzalo Ramiro Rivera Núñez, el 11 de diciembre de 2008, ante el Inspector de Policía López Corella. p. 0020347 CV.

7 Oficio N° 29 dirigido al jefe provincial de la Policía Judicial, firmado por Diego Erazo, oficial del Grupo de Apoyo Operacional, de 28 de marzo de 2008. p. N° 0020187 CV.

8 Se comprueba la ubicación de este lugar, mediante el acta de reconocimiento del lugar de los hechos, realizada por la Defensoría del Pueblo. Comisión Provincial de Pichincha-Of. SUR, de 28 de agosto de 2008, firmada por Jaime Hernández Orozco, comisionado de Pichincha, y Hernán Solórzano Guerrero, secretario ad-hoc.

VÍCTIMA

Granada Henao José Asdrúbal

Tomo 5 - V 187

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

9 Testimonio de Miguel Alexander Cadena Polanco receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Quito, el 13 de febrero de 2009.

10 Ibídem

11 Ibídem

12 Ibídem

13 La participación de los miembros del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional consta en el informe investigativo N° 2008-153-IGPN-DAI, del 2 de octubre de 2008, elevado a Ramiro López Corella, inspector de la Policía Nacional, y firmado por: Jorge Flores Salazar, oficial investigador de la IGPN; Sergio Cevallos Torres, asesor jurídico del DAI-IGPN; y Víctor Hugo Vinuesa Vallejo, jefe de asuntos internos de la IGPN.

por las fosas nasales, (...) se sienten clarito las burbujas en el cerebro. Fue desesperante”⁹.

Mientras tanto, otro agente se paró sobre sus tobillos para inmovilizarlo y una mujer le pisó los testículos. Todo al mismo tiempo. Luego “... el policía Héctor Díaz (...) me llevó al baño, me hizo lavar las manos. Después me ingresaron nuevamente a la habitación, en donde vi la silla de la cual me estaban botando el agua, allí estaba sentado un hombre corpulento, alto, de tez blanca, que como capitán Hitler Martínez, que estaba con un ordenador portátil, en el cual estaban pasando el video del asalto de la joyería Terranova; me hicieron acercar y me dijeron: “este eres tú. Le dije no: ese no soy”¹⁰.

En vista de su situación, Miguel Alexander Cadena Polanco decidió dar una dirección falsa, indicando que él y los dos ciudadanos colombianos habían dejado las armas en el sector de Carapungo donde fueron detenidos, y que en Solanda (un barrio al sur de la ciudad) habían escondido las joyas. El capitán Hitler Martínez dio la orden para que se realizaran las investigaciones, y el reconocimiento del lugar. Después le quitaron la venda de los ojos, las esposas, le hicieron lavarse las manos, y en esos momentos pudo observar a otros de sus perpetradores: el sargento primero Manuel Pinto y una mujer¹¹.

En horas de la madrugada del 28 de marzo de 2008, los agentes sacaron a Miguel Alexander Cadena Polanco de las instalaciones de la Policía Judicial de Pichincha, y lo embarcaron en una camioneta junto con los sargentos primeros Héctor Díaz y Manuel Pinto, el capitán Hitler Martínez y el policía Jorge Muñoz Chiles. Mientras tanto, en otro vehículo, iban la subteniente Ana Erazo y otro agente más¹² (el sargento primero Elmer Antonio Ordoñez Calero)¹³.

Llegaron al sector de Solanda, y Miguel Alexander Cadena Polanco “... no sabia como explicarles la dirección, les dije que yo no conocía la ciudad de Quito. (...) Les hacía dar vueltas por la parada de los buses de Solanda. [Luego] logré divisar un patio, (...) como vi bastantes casas les dije por este sector es. (...) Ahí me amenazaron, me dijeron que si estaba mintiendo me van a matar, les dije ‘no, (...) a mí me trajeron para acá, yo realmente no sé exactamente a qué casa entraron, (...) a mí me dejaron (...)

en el vehículo' (...) Yo lo que pretendía era que pase el tiempo y que al siguiente día (...) mis padres, mi mujer (...) sepan que algo [estaba] pasando conmigo, (...) esa fue mi intención (...). [Luego] llamaron por teléfono a equis personas, se acercaron, les hicieron ir hacia la camioneta, me vieron por la ventana, (...) les preguntaban que si sabían algo de mí, (...) ellos respondían que no, que no me habían visto ...”¹⁴.

14 Testimonio de Miguel Alexander Cadena Polanco receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Quito, el 13 de febrero de 2009.

Luego de dejarla dos personas en Solanda, el detenido y los agentes se dirigieron a Carapungo. Miguel Alexander Cadena Polanco los llevó al mismo sitio donde fue detenido, de igual manera, les dio una dirección falsa y los agentes no encontraron nada. Luego hicieron otra llamada telefónica y vinieron unas personas a las que les preguntaron si conocía al detenido, quienes negaron reconocerlo.

Posteriormente, los agentes regresaron con el detenido a la Policía Judicial de Pichincha, pero ya no lo llevaron al mismo sitio donde lo torturaron la primera vez, “... abrieron una oficina, (...) estaban dos policías uniformados, me colocaron la venda, me pusieron unos cordones en las muñecas, (...) me colocaron el vendaje, me hicieron sentar arrimado a un escritorio, escuché (...) pisadas, les habían llevado a los dos ciudadanos colombianos también a esa misma oficina (...). No sé qué tiempo transcurrió, salieron los policías uniformados, (...) nos dejaron ahí, (...) [luego] entró una persona, nos hizo levantar, nos llevó a otra habitación en ese mismo piso, (...) allí nos dejaron un buen tiempo. (...) Posteriormente ingresó una persona, nos quitó la venda, (...) nos colocó un nuevo periódico y nueva cinta adhesiva (...); ingresó otra persona y dijo: ‘ah... ustedes son los asaltantes de la joyería de El Bosque’, nos quedamos callados (...) para evitar que vengan represalias. Escuché que sonó la puerta, duro, ingresaron varias personas, nos hicieron parar, dijeron que nos ubiquemos en forma separada, nos hicieron abrir las piernas [y] comenzaron golpes de puño, patadas. Con las manos abiertas nos daban en los oídos; nos hacían gritar: ‘¡que viva el GAO!’; (...) que repitamos que el GAO es temible (...). Una persona vino con un palo (...) y nos comenzó a dar (...) en las piernas, (...) en las costillas (...), casi por todo el cuerpo (...), nos hicieron abrir las piernas, pateados en los testículos (...). Ahí pude divisar igual a un hombre de tez negra, corpulento, quien era el que tenía el mencionado palo,

15 *Ibíd*em

16 *Ibíd*em

estamos hablando del policía Jorge Espinoza, alias Suzuki. Al principio cuando me bajaron a las dependencias [policiales], yo solamente comencé a conocerles a ellos [los agentes] por sobrenombres. A otro policía joven, delgado, que utiliza pendiente, que solamente le conozco con el sobrenombre de Platanito, y a un policía que tiene una cicatriz en el rostro en la parte izquierda, Élmer Ordóñez. A esas personas son las que vi, pero (...) había muchas personas más. Porque lo que puedo darme cuenta, porque estuve vendado los ojos, fueron dos grupos distintos (...) los que me realizaron la tortura el día 27 y otro grupo distinto los de la tortura del día 28¹⁵.

Los agentes del GAO, con base en las torturas, lograron que Miguel Alexander Cadena Polanco aceptara ser el responsable del asalto. “Nos trajeron unas fotografías de unas personas que nunca había visto en mi vida y me dijeron que les reconociera, a lo cual yo dije: ‘no conozco a ninguna de esas personas’ y las mismas preguntas les hacían a estos dos ciudadanos colombianos. Al momento de decir que no conocíamos a esas personas proseguían con los golpes. Nos hicieron verbalmente auto-inculparnos y acusarles a unas personas que nunca había visto en mi vida (...). Después de un rato les subieron a estas tres personas que estaban en la fotografía (...) y nos hicieron encarar[nos]. (...) Nos obligaron a decir que ellos eran los asaltantes que habían participado con nosotros. Les dije: ‘no conozco a esas personas’, y me dijeron: ‘vuelves a lo mismo’ y me procedieron a pegarme; entonces al ver esto los ciudadanos colombianos dijeron: ‘sí ellos también participaron con nosotros, él estaba conduciendo, él otro estaba por ahí, por la parte posterior. Entonces al ver esta cuestión, hubo fricción con las tres personas, también ellos (...) estaban reclamando su inocencia, decían: ‘no digan mentiras, no nos acusen si nosotros no les conocemos’. Pero esto ya estaba totalmente planificado por los miembros del GAO (...). Salieron del lugar con esas tres personas, escuché unos gritos, supuestamente, eran las torturas que les estaban haciendo a estos tres muchachos en la habitación contigua¹⁶.”

El mismo día, los agentes del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional, llevaron unos documentos previamente redactados y les exigieron a los tres jóvenes que los firmaran; los dos ciudadanos colombianos Luis Franzueth Bastidas León y José

Asdrúbal Granada firmaron el documento, mientras Miguel Alexánder Cadena Polanco se negó, "... ahí [los agentes] me dijeron algo que nunca me hubiera imaginado: que si no firmaba (...) iban a traer a mi hermana [de quien] sabían los nombres completos [y sabían que era empleada de una entidad bancaria de esta ciudad] a investigaciones porque ella ha de haber sido la que dio los datos para el asalto [a una agencia del banco donde trabajaba] (...). Como vi la manera en que ellos actuaban y conseguían lo que querían me dije: 'si le traen a mi hermana la van a torturar'. Entonces decidí firmar [(sin la presencia de un abogado), pero] no sabía qué decía [el documento], en el cual me han estado involucrando como asaltante (...)"¹⁷. Luego fue ingresado nuevamente en su celda.

En la misma fecha, el policía Jorge Muñoz Chiles, investigador del GAO, elaboró un parte policial en el que afirma que "se encontraba en las Oficinas del GAO custodiando a los aprehendidos Miguel Alexánder Cadena Polanco, José Asdrual Granada Henao y Luis Franzueth Bastidas León, alrededor de las 11:45, llegó Mi Mayor Diego Erazo Jefe del Grupo de Apoyo Operacional de la Policía Judicial de Pichincha y procedió a darles contra el piso a los detenidos, posterior tomó un bate y con el mismo les golpeó mientras esto ocurría el señor Policía Camilo Jácome mencionó al señor Policía Martínez que no se los tope porque cuando haya algún problema nadie estará dispuesto a responder ..." ¹⁸.

La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) realizó una denuncia sobre práctica de torturas en las oficinas del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional (GAO), por lo que el 31 de marzo de 2008, se le realizó un examen médico legal a Miguel Alexander Cadena Polanco y se le diagnosticaron lesiones provenientes de la acción traumática de un cuerpo contundente y duro que le determinó una incapacidad física¹⁹.

En el proceso que se ventiló en la Defensoría del Pueblo-Comisión Provincial de Pichincha por presunta violación de derechos humanos se resolvió "... (sic) aceptar totalmente la queja del señor Miguel Cadena Tapia [padre de Miguel Alexánder Cadena Polanco], en contra de elementos del Grupo de Apoyo Operacional -GAO, de la Policía Judicial de Pichincha, por cuanto del proceso investigativo existen elementos y evidencias

17 *Ibidem*

18 Parte elevado a Ana Erazo Bermeo, jefe del equipo investigador del GAO-PJP, con fecha 28 de marzo de 2008, firmado por Jorge Muñoz Chiles, investigador del GAO-PJP.

19 Examen médico legal realizado por Fabián Pólit Macías, perito médico legista UDF, de 31 de marzo de 2008.

20 Resolución emitida en Quito, el 20 de marzo de 2009 por la Defensoría del Pueblo, Comisión Provincial de Pichincha.

21 Sentencia emitida en Quito, el 2 de abril del 2009, por el Tercer Tribunal Penal de Pichincha, causa 341-2008. pp. 10146-10176 CV.

de actos de Tortura y Violación al debido proceso en contra de los ciudadanos Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada Henao, en tal razón se dispone: (...) sancionar conforme a su grado de responsabilidad de los siguientes ciudadanos: General de Policía Juan Francisco Sosa Barreno; Capitán de Policía Hitler Martínez Lupera; Subteniente de Policía Ana Lucia Erazo Bermeo; Sargentos de Policía Manuel Aníbal Pinto, Elmer Ordoñez Calero, Héctor Días García, Jorge Armando Espinoza, y Cabo de Policía Jorge Muñoz Chiles. (...) [Y] Remitir copias debidamente certificadas de la presente Resolución al señor Doctor Washington Pesantes Muñoz, Ministro Fiscal de la Nación, a fin de que disponga el inicio de la Indagación Previa ...” (sic)²⁰.

El 1 de abril del 2009, el Tercer Tribunal Penal de Pichincha emitió sentencia y resolvió que “... (sic) por no haberse demostrado su culpabilidad con prueba lícita y válida suficiente que en derecho se requiere, dicta Sentencia Absolutoria a favor de Luis Franzueth Bastidas León, (...) José Asdrúbal Granada Henao, (...) Miguel Alexander Cadena Polanco (...); y consecuentemente se cancelan todas las medidas cautelares que se hayan dictado en esta causa y pesen en su contra, por lo tanto gírese las boletas constitucionales de excarcelamiento a favor de los absueltos, quienes recobrarán inmediatamente su libertad (...). En cuanto a las violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales por miembros policiales, para la obtención de las pruebas declaradas sin valor en esta sentencia, remítase copias certificadas de todo el proceso al señor Fiscal Distrital de Pichincha a fin de que disponga se inicie las investigaciones para establecer las presuntas responsabilidades de todo los miembros policiales señalados en las declaraciones de los testigos, de los peritos como de los acusados, siendo los señores: Cptn. Hitler Odín Martínez, Sbte. Ana Lucía Erazo, Sgto. Córdova, Sgto. Espinoza, Sgto. Paspuel, Cbo. Llinín, Cbo. Brito, Policía Parco, Policía Jácome, Cbo. Martínez, Sgtop. Manuel Pinto, Cbos. Jorge Muñoz Chile, Héctor Díaz, Elmer Ordóñez y, los demás que hayan intervenido en la investigación en el presente caso, pertenecientes al GAO y al DIAD [Departamento de Inteligencia Anti Delincuencial], de la Policía Judicial de Pichincha ...” (sic)²¹.

El 7 de mayo de 2009, la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el recurso de revisión dentro del expediente defensorial N° 36942-2008-HSG, ratificó “la resolución subida en grado, pero ampliándola en los términos que constan en la presente Resolución, por lo tanto se declara con lugar la queja presentada por el Lcdo. Miguel Cadena Tapia. DOS.- Declarar a los agentes policiales Dr. Juan Francisco Sosa Barreno, General de Distrito, capitán Odín Martínez Lupera, sargentos Manuel Aníbal Pinto, Héctor Díaz García, Elmer Antonio Ordóñez Calero, Cabo Jorge Muñoz Chiles, Subteniente Ana Lucía Erazo, Sargento Jorge Armando Espinoza, así como al Mayor de Policía Lcdo. Diego Erazo Gavilanes, como autores de violaciones a los derechos humanos de Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada Henao”²².

22 Recurso de Revisión. Resolución Defensorial N° 010-DDP-2009. Exp. Defensorial N° 39942-2008-HSG. Defensoría del Pueblo de Ecuador. Fecha: 7 de mayo de 2009.